



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 14 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 524-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 17 de mayo de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 276-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 25 de mayo de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 378-2018-GDUR-MDSS**, de fecha 23 de noviembre de 2018, se resuelve SANCIONAR, al administrado ORLANDO MASIAS QUINO propietario del inmueble ubicado en la Av. Evitamiento C-2/5308, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco por haber cometido las siguientes infracciones: 1) Código: 18.014 por provocar daños que afecten a otro predio, vía pública o privada, privacidad de terceros o causa de fallas constructivas 2) Código: 18.002 Por construir o demoler sin contar con licencia y/o fuera de los parámetros urbanísticos; (Infracciones Graves). Asimismo, se le impone al administrado una multa total de S/ 3,240.00 soles;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe N° 83-2023-EC-GM-MDSS de fecha 29 de marzo de 2023, el Ejecutor Coactivo, Abog. Leonel Meneses Yépez, devuelve el expediente administrativo sancionador seguido contra don ORLANDO MASIAS QUINO, por haberse seguido el Procedimiento Administrativo Sancionador contra persona distinta al obligado, al estar establecido que la titular del predio y/o propietaria es doña IRENE QUISPE PIÑE E HIJOS ALESSANDRA XIOMARA Y VICTOR, al haberse vulnerado el principio del debido procedimiento lo que establece la nulidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, con fines de ejecución coactiva;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, el artículo 213.3 del TUO de la Ley N° 27444, La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años; por lo que, en el presente caso se tiene que ha prescrito la facultad de declarar la nulidad de oficio en sede administrativa de la **Resolución Gerencial N° 378-2018-GDUR-MDSS**, de fecha 23 de noviembre de 2018, la misma que ha adquirido la calidad de firme mediante Constancia de Firmeza de fecha 27 de febrero de 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 276-2023-GAL-MDSS de fecha 25 de mayo de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA declarar IMPROCEDENTE, LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 000378-2018-GDUR-MDSS y Constancia de Firmeza N° 004-2019-SGCU-MDSS emitidas en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el Sr. Orlando Masías Quino, al haber prescrito dicha facultad. Asimismo, señala que, al haber prescrito la facultad para declarar la Nulidad de Oficio en sede administrativa, procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo previa evaluación de la Procuraduría Pública Municipal y remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal y previa evaluación inicie las acciones correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000378-2018-GDUR-MDSS de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el Sr. Orlando Masías Quino, al haber prescrito el plazo para declarar su nulidad en sede administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal y previa evaluación inicie las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado ORLANDO MASÍAS QUINO en su domicilio ubicado en la Av. Evitamiento UVIMA II C-2/5308 del distrito San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"